

# **LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL SIGLO XX**

**HOMENAJE A MARIANO PESET**

Edición de Adela Mora

**10**

---

**2004**

**BIBLIOTECA DEL INSTITUTO ANTONIO DE NEBRIJA  
DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD**

## Clausura

Queridos amigos, al finalizar estos días, esta reunión con ocasión del doctorado *honoris causa* que recibí de la universidad Carlos III el 2 de octubre del pasado año, mi primera obligación —mi primer deseo— es daros las gracias. A Adela Mora que me propuso, junto a los miembros del área de historia del derecho de esta universidad y del departamento de derecho penal, derecho procesal e historia del derecho, al rector Gregorio Peces-Barba y a la junta de gobierno... Y ahora, de modo especial, a todos los que habéis querido aportar vuestro trabajo o vuestra presencia, como una donación de amistad y afecto hacia mi persona.

Al final de la vida se han tenido muchos amigos, otros se han perdido porque las direcciones han sido diversas, o porque no respondieron en ocasiones, o a veces yo no los supe conservar, no estuve a su lado en el momento preciso, o no fui capaz de comprenderlos. O tal vez uno perdió la simpatía o la afinidad: por ejemplo, con esos amigos unilaterales que cuentan su vida una y otra vez, y apenas admiten algún rato de la tuya. Pasaron a ser viejos conocidos o amigos a los que nunca se busca... Pero no temáis, no me propongo hacer un discurso sobre la amistad, ni siquiera citaré el *De amicitia*.

Me jacto de tener pocos amigos, pero buenos —vosotros, desde luego—. Y la mayoría de mis amigas y amigos proceden del campo de la investigación histórica, o al menos, son personas interesadas por la historia... ¿Pura deformación profesional? Suele ser frecuente que surjan amistades por razón del trabajo o de inclinaciones personales... Se reúnen los compañeros, intercambian noticias propias o de otros, bromean, una parte de la conversación puede ser el trabajo, la política o el fútbol, aunque también hablan de dinero, de viajes o de distracciones... —la demostración de estatus parece obligada—. Pero la coincidencia en la investigación histórica une mucho más, incita y da contenido a la conversación, se aprende, se intercambian datos o ideas...

En la universidad tuvimos años de esperanza en los sesenta y setenta; éramos jóvenes y, un tanto ilusos, pensábamos que la dictadura de Franco acababa y las universidades iban a mejorar la docencia y la investigación. Los planteamientos históricos estaban generalizados entonces, en varias asignaturas; parecía que la historia podía dar cuenta de la situación y vislumbres de un futuro mejor.

Desde enfoques marxistas o no marxistas la historia estaba en el centro de interés... Por otra parte, la discusión pública de los problemas del presente quedaba en buena parte vedada por la censura y la ideología del nacionalcatolicismo... Todo lo más se les permitía pronunciarse a los hijos del régimen: la polémica sobre España como problema o sin problema de Laín y Calvo Serer —Falange y Opus Dei—, al dominico Ramírez o al jesuita Iriarte que arremetían contra Ortega...

Finalizó la dictadura con descrédito —los estudiantes y profesores expresaron su rechazo—. En Valencia, como también en otras universidades peninsulares, se investigaba el pasado con ahínco; varios grupos laboraban en la facultad de historia, en historia de la medicina, en numerosos departamentos de derecho... Sin duda, hubo una renovación esencial en los enfoques históricos... Luego vino la transición política y la normalidad, y muchos profesores se dedicaron a la política o a los diferentes cargos universitarios —bastantes historiadores se sintieron llamados—. Otros se dedicaron a sus despachos o a diversos negocios relacionados con el sector público o el privado. En todo caso, muchos historiadores siguieron su paciente investigación, quizá no servíamos para otra cosa... Esa actitud nos une, nos proporciona una mentalidad análoga: como los viejos políticos Cánovas o Azaña —ahora las cosas son más de presente, más simples y de propaganda machacona— contemplamos panoramas amplios desde la historia y tenemos opiniones y lecturas propias; no solemos estar ligados a partidos o intereses... Nos comprendemos bien; no sólo surge la amistad por pertenecer a una misma profesión de historiador, sino porque —aparte excepciones, pues los más espabilados son políticos y reformadores— tenemos tareas y actitudes cercanas. Por eso tengo bastantes amigos entre los investigadores de la historia... Sin duda, todos vosotros.

\* \* \*

Ahora me vais a permitir que rememore los libros que estudié o leí —o tuve en mis manos— durante mi carrera, entre 1952 y 1957, o sea los manuales en que aprendí, las lecturas y consultas que realicé sobre textos que se manejaban entonces en la facultad de derecho de Valencia. Es mi testimonio a la materia que habéis debatido estos días, no pretende ser una memoria o apunte biográfico de los

años de mi carrera, ni un juicio sobre los profesores y las enseñanzas, aunque en ocasiones se trasluzcan mis preferencias... Se trataría de una enumeración ordenada de aquellos libros que entonces resumí o aprendí, leí o consulté...

Un par de supuestos han de tenerse en cuenta. El primero, que la base de transmisión de conocimientos era la explicación oral de los profesores, después completada con lecturas y consultas. Al iniciar la carrera, sabíamos que entrábamos en unas materias y un modo de estudiar diferentes al colegio o el instituto. Nos enfrentábamos a unas disciplinas por entero nuevas, pues el derecho no se aborda en la enseñanza secundaria —todo lo más unas nociones de ética y filosofía—. Además, teníamos que trabajar por nuestra cuenta y recoger las explicaciones en el aula —o que nos prestase apuntes de ese o de otro curso algún amigo que sacaba buenas notas—. Eran escasas y defectuosas las copias de ciclostil colectivas que hacían, a veces, algunos del curso o de anteriores; pero recuerdo que los profesores nos alertaban sobre las equivocaciones que contenían aquellos apuntes que circulaban... Apuntes colectivos no había casi en ninguna asignatura; a fines del XIX e inicios del XX los había habido en la facultad de derecho de Valencia —hechos con una pasta de glicerina que retenía la tinta morada del cliché—, pero en mis años apenas funcionaban las multicopistas.

Después, a partir de los apuntes, redactábamos las lecciones, añadiendo desarrollos y materiales extraídos de los libros consultados. Era una labor personal integrar las explicaciones oídas y recogidas, con nuevos y más amplios materiales, entre los que figuraban en primer lugar los artículos del código correspondiente. Romano, político, civil, penal, administrativo, procesal, historia..., fueron tal vez las asignaturas que mayor esfuerzo nos exigían, por crearlas centrales o por su interés. No en todas, porque si había manual se cercenaba un tanto esa ampliación, porque había que atenerse al texto. Esta labor de integración, que tantas horas consumía en lecturas y resúmenes, transformaba el aprendizaje memorístico, en una reflexión sobre conceptos, la construcción de las lecciones... Era diferente cómo estudiaban los futuros médicos, mis compañeros del colegio de Burjasot o mis hermanos; eran tan extensas sus materias, les exigían tanto detalle, que empollaban las lecciones en el libro donde estuviesen mejor o más amplias... Se pasaban unas listas en donde cada lección o tema del programa estaba referida al texto más adecuado para cada una.

Aún no se había impuesto el manual tanto como hoy, en que la mayor facilidad de edición o la búsqueda de complemento salarial pesan tanto, incluso con redes de manuales —la «industria textil» he oído llamarla en algún momento—. Estudiábamos los manuales de Corts, Miaja y Calvo Alfageme, no había muchos más. En aquel tiempo, los grandes mandarines redactaban su manual y se veía con disgusto que un catedrático de provincia se atreviera a imitarlos... Había manuales, sin duda, y haré referencia a ellos, pero si no estaban escritos por el titular, no se aceptaban por entero, sólo los recomendaban como complementos para ampliar. Sin duda, el manual es un adelanto, resulta absurdo mantener un modo de transmisión medieval, como son los apuntes. Sin embargo, debe dejar abiertas posibilidades de ampliación y lectura, aunque por su tamaño desafortunado sea difícil. Giner de los Ríos decía que su razón de ser estaba en «aquel suplemento de presupuesto del monopolio de un texto, quizá, además, voluminoso y caro, doblemente funesto» (*Obras*, II, página 83).

El segundo supuesto es que entonces la carrera no estaba tan plagada de exámenes parciales —eliminando o no materia—, como ahora es usual. Miaja, en derecho internacional, hizo alguno. Se consideraba que los alumnos debían estudiar a su aire, sin forzarlos a rendir cuentas hasta el examen final. En cambio, se pasaba lista en algunas cátedras para asegurar la presencia, o se dedicaban algunas clases a preguntar y tomar nota. Como éramos muchos y no todos los docentes usaban de este control, creo que me preguntaron tres o cuatro veces a lo largo de los cinco años de modo formal; otra cosa es que, para despertar la atención, el profesor se dirigiese a algún alumno para que contestara una pregunta, a veces sin ponerle nota. También cabía intervenir para solicitar alguna aclaración o repetición, si no se había entendido bien algún punto... Alguna vez, ante la repetición de esta demanda, «por favor podría repetir desde tal o cual frase», Viñas Mey se quejaba, «Señores, yo no soy un disco».

\* \* \*

Veamos pues, cómo se aprendían las diversas materias, sobre apuntes en buena parte, y con los libros recomendados por los profesores o buscados en biblioteca para completar conocimientos. Comencé mi carrera con interés y con entusiasmo, como otros com-

pañeros —una treintena, de los doscientos que nos matriculamos en 1952 en derecho—. Fueron éstos —recuerdo sus nombres—, quienes tuvieron una experiencia semejante a la mía; unos se dedicaban más a una materia, otros a otras... El resto se atuvo a los apuntes —esenciales para pasar, incluso servían a veces para sacar matrícula—. Fue el caso de un compañero muy listo, que se examinaba con Viñas sólo con los apuntes, que había resumido mucho. Al terminar la lección con brevedad, le preguntó otras, comprobando que las sabía todas, aunque quintaesenciadas. «Está bien —dijo—, pero las respuestas son muy sintéticas, muy comprimidas». A lo que contestó, «No olvide, don José que Dios es el ente de una sola idea». Y le extendió la matrícula de honor..

En primer curso las asignaturas más difíciles eran el derecho natural con Corts Grau —rector entonces— y derecho romano con Santa Cruz Teijeiro, decano. El primero tenía un manual, que aprendimos todos: el *Curso de derecho natural* (Editora nacional, 1953, con sucesivas ediciones; su primera edición comprendía dos volúmenes: *Filosofía del derecho. I. Introducción gnoseológica* y *II. Principios de derecho natural*, Madrid, Ediciones Escorial, 1941 y Editora nacional, 1944; después los une y cambia el título). Ya desde la primera edición, advertía que «su texto es aproximadamente, un poco más compendiado, el de las explicaciones de cátedra durante un curso». La materia era ardua, concebida como grandes líneas del pensamiento sobre el derecho o corrientes jurídicas, para proclamar y analizar al fin, el derecho natural escolástico. Algo miré, con algún compañero, de la *Summa* de santo Tomás, pero nos conformamos con embotellar el manual, junto a las explicaciones de Corts, cuidadas y retóricas: poca claridad logré en aquella materia, difícil para quienes no sabíamos todavía derecho, y además expuesta en un estilo preciosista del que hacía gala. En quinto curso continuaba esta materia, con un par de manuales más, *Historia de la filosofía del derecho. Parte 1.<sup>a</sup>, Filosofía antigua y medieval*, y *Los juristas clásicos españoles* (Editora nacional, 1952 y 1948). Miré algunas páginas de los manuales de Legaz Lacambra (Bosch, Barcelona, 1953) y de Eustaquio Galán (*Ius naturae*, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1954), pero, aunque eran de semejante talante, exponían de forma diferente, por lo que no vi ventaja y no insistí por esa vía. Era una visión de la filosofía jurídica desde sus inicios hasta el renacimiento, que Corts Grau nunca completó para alcanzar los tiempos de Descartes

o de Hegel, pero en su abono he de decir que conocía la filosofía moderna, aunque se aferrase a la tradición escolástica y católica. En aquel último curso, a petición de los escolares, explicó unas clases de existencialismo, que, naturalmente, se basaba más en Heidegger, Marcel y Kierkegaard que en Sartre... Hacia el final de la carrera nos llegó alguna edición mexicana de Recasens Siches y la traducción de la *Teoría del derecho* de Carnelutti (Revista de derecho privado, Madrid, 1955, traducida por Francisco Javier Osset). Eran otro mundo...

Durante aquellos cinco años leímos de todo, queríamos lograr una formación amplia en literatura, o conocer la pintura de vanguardia, todavía con escasa presencia —siempre recordaré a Alfonso Roig, su ayuda. La filosofía nos parecía remedio de todas las cosas; leíamos a Ortega y Gasset, un volumen de pastas rojas de *Obras completas* (Revista de Occidente, 1947), las viejas ediciones o las de Austral; también a Julián Marías, junto a Unamuno y Azorín; incluso a Sartre —*La razón dialéctica* estaba editada en Buenos Aires por Losada, traducida por Lamana—, Merleau-Ponty, Bergson...; más tradicionales, los *Fundamentos de filosofía e historia de los sistemas filosóficos*, de García Morente y Zaragüeta (Espasa-Calpe, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1947, 2.<sup>a</sup> edición). Quizá lecturas un tanto desordenadas, pero apasionadas; un universitario tenía que conocer muchas cosas... La historia también formaba parte de estas lecturas: estaba en el ambiente. Por aquellos años hubo dos polémicas sobre España y los españoles, que recogían viejas ideas regeneracionistas. Una de ellas, entre facciones del régimen de Franco: por un lado Laín Entralgo, falangista aún, rector de Madrid con Ruiz Giménez, estudioso de la generación del 98 y de Menéndez Pelayo, quien publicó, como resumen de su postura, su *España como problema* (Escelicer, 1949), con la pretensión de abrir un tanto la cerrazón intelectual del primer franquismo. En posterior edición reunió bajo este título éste y otros libros... Le contestó Calvo Serer, del Opus Dei, con su *España sin problema* (Rialp, 1949). La segunda polémica, exterior, se dio entre dos historiadores españoles del exilio. Américo Castro había publicado *La realidad histórica de España* (Porrúa, México, 1954) con un inteligente análisis de las aportaciones de las minorías a la cultura española; Sánchez Albornoz le contesta con su *España: un enigma histórico* (2 vols., Editorial suramericana, Buenos Aires, 1956), sobre si Séneca era español o cuáles eran los caracteres del hombre hispánico. Sin duda,

fueron dos debates distintos, pero que tenían mucho de común; Laín intervendría contra Albornoz —le achaca que, muerto Castro, «alancea cadáveres»—, con respuesta airada del historiador medievalista. Entonces vivimos estos debates, que hoy nos parecen tan lejanos, aunque vuelven con insistencia. Pero ya entonces, valorábamos más el *Erasmus y España* de Marcel Bataillon (Fondo de cultura, México, 1950) y a otros historiadores españoles.

Corts examinaba oral, pero dejaba tener unos guiones o fichas de la materia para que el alumno pudiera ir construyendo su respuesta —él mismo utilizaba fichas en su explicación, redactadas en los anversos de diversos papeles ya usados, era la universidad pobre de los cincuenta—. Esa técnica de resumir en guiones o fichas fue un medio que todos aprendimos y utilizamos después. Corts, pese a ser rector, no faltaba a clase; a lo largo de aquellos dos cursos, sólo una vez explicó Ismael Peidró, una de las primeras clases, sobre qué era filosofía, en que, como en todo, santo Tomás tenía la mejor definición...

Con Santa Cruz, en derecho romano, hice un estudio más abierto. Nos endilgó durante la mayor parte del curso derecho procesal romano, las acciones en el proceso primitivo y en el formulario, hasta la evolución final. Tuvimos un texto suyo, *Principios de derecho procesal romano* (Juan Bello Galindo, Valencia, 1947), que seguíamos, así como *Las acciones* de Arangio-Ruiz (Editorial de derecho privado, Madrid, 1945, traducción de Faustino Gutiérrez Alviz), o su *Historia del derecho romano...* (Reus, Madrid, 1943, traducción de Francisco de Pelsmaecker). Santa Cruz explicó algo de personas y cosas; obligaciones muy poco, las tuvimos que estudiar por nuestra cuenta. Los más manejábamos el manual de Arias Ramos, tan claro y sencillo (*Derecho romano: apuntes didácticos para un curso*, Ederesa, Madrid, 5.<sup>a</sup> ed., 1951). Junto a él recuerdo haber mirado algunos puntos en Paul Joers y Wolfgang Kunkel (*Derecho privado romano*, Labor, Barcelona, 1937, traducción de Prieto Castro) y de Giovanni Pacchionni (*Manual de derecho romano*, Librería Santaren, Valladolid, 1942, traducción de Isidoro Martín Martínez). En cambio, hubiera sido más fecundo haberse atendido a los manuales de Santa Cruz, entonces agotados, que nos hubieran conducido mejor a la preparación del examen escrito (*Manual elemental de instituciones de derecho romano*, Editorial de derecho privado, 1946 y *Derecho romano: obligaciones y contratos*, Horizontes, Valencia, 1947). El manual propio siempre pesa.



Economía política era una asignatura todavía más sorprendente para nosotros que la materia jurídica, quizá porque se separaba del tronco jurídico que estábamos aprendiendo... El catedrático Naharro Mora recomendó el libro de Valentín Andrés Álvarez, que se estaba publicando entonces por fascículos, no sé si nos llegaron a entregar todos (quizá era una puesta al día de sus *Apuntes de introducción a la teoría económica*, Paraninfo, Madrid, 1947). Su presencia en la cátedra fue escasa, pues parecía más dedicado a su cargo en el banco de España que a las tareas docentes. Después era muy exigente en el examen escrito, en que, para corregir menos, cuando dictaba la primera pregunta, de las dos, autorizaba a quienes no la habían contestado a salir. Cuando cursé hacienda y derecho fiscal, en tercero y cuarto, ya se había trasladado a Madrid, por lo que se encargó Simón Cano —así como Salvador Escandell—. Nos recomendó el libro de Harold M. Somers (*Finanzas públicas e ingreso nacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1952), y el Usera (*Legislación de hacienda española*, Aguilar, Madrid, 1950, 4.<sup>a</sup> edición), para fiscal. Luego no los seguía en absoluto, pues explicaba, confuso, las diferencias que se daban en economía y hacienda entre clásicos y keynesianos; algunos compañeros sacaron unas hojas ciclostiladas. Leí poco entonces de esta asignatura, cuya licenciatura cursé luego en Barcelona —cuando leí la *Teoría general* de Keynes, admiré su rigor y claridad—. También algunos acudimos al instituto de economía —dependiente del banco de Valencia—, que dirigía Simón Cano, a una especie de reunión o seminario donde comentábamos libros de Gual Villalbí sobre economía española, bastante pesado, y trabajábamos sobre datos numéricos del comercio exterior de España...

Las otras dos asignaturas de primer curso fueron cuatrimestrales —el plan de 1956 de Ruiz Jiménez—. En historia del derecho Font Rius se centraba en edad media, de la que era y ha sido gran cultivador. Usamos un librito suyo, *Instituciones medievales españolas* (CSIC, Madrid, 1949), así como los manuales de Galo Sánchez (*Curso de historia del derecho: introducción y fuentes*, Instituto Editorial Reus, Madrid, 1952, 8.<sup>a</sup> edición) y el *Curso de historia del derecho español* de Alfonso García Gallo (Gráfica Administrativa, Madrid, 1947, 2.<sup>a</sup> edición revisada). Recuerdo haber visto en la biblioteca el manual de Torres López, en torno a romanización y concilios godos... También algunos manuales de historia de España... Las explicaciones de Font eran claras, llenas de entusiasmo, y

aprendimos bastante: fue el primer examen que rendimos, oral, con varias preguntas... Luego en cuarto curso, en derecho privado, penal y procesal —que ya no fue cuatrimestral, por la reforma de Rubio, al caer Ruiz Jiménez—, ya no estaba Font, que se había trasladado a Barcelona. Tuvimos a un auxiliar, que seguía al pie de la letra el *Manual de historia del derecho español* de Riaza y García Gallo (Victoriano Suárez, Madrid, 1934); a fin de curso llegó Juan García González, quien explicó derecho penal medieval sobre los trabajos de Orlandis en el *Anuario* y sus propios conocimientos. Le presenté un trabajo sobre la edad en los Fueros de Valencia, con acotaciones de su texto y alguna documentación del archivo del reino, que me facilitó el archivero Antonio Mut, quien entonces trabajaba en él, preparando oposiciones.

La otra cuatrimestral fue derecho político, en que Francisco Murillo, recién llegado, nos introdujo en la sociología, entonces una materia apenas cultivada en la península —Gómez Arboleya fue el primero en la postguerra, aunque antes Posada y otros estuvieron atentos a lo que se cocía en Europa—. La historia y la teoría del estado componían buena parte de aquella asignatura, las constituciones europeas y americanas... Sus lecciones sugestivas, primeras, calaron hondo en aquellos meses, que luego continuó, con derecho político y constitucional, en segundo curso; incluso se hizo cargo de un curso de la formación política, y aprovechó para exponer la historia de nuestras constituciones. De paso, de las «marías» diré poco, ya habían caído en descrédito en mis años de carrera. En religión, un peculiar canónigo, monseñor Unzalu, nos explicó varias cosas; en primero hasta tuvimos libro, el *Tratado de la Virgen santísima* de Gregorio Alastruey, editado por la Biblioteca de autores cristianos. En gimnasia hacíamos algún ejercicio en el campo de deportes, pero un año, en que se encargó Luis Puig, hizo examen oral, fue el único suspenso de mi carrera...

En político, junto a los apuntes de Murillo, manejamos el manual de Sánchez Agesta, tan indigesto (*Lecciones de derecho político*, Prieto, Granada, 1951, 4.<sup>a</sup> edición). El de García Pelayo nos parecía un prodigio de claridad, por contraste evidente (*Derecho constitucional comparado*, Revista de Occidente, Madrid, 1951, 2.<sup>a</sup> edición). En todo caso apenas rozamos las leyes fundamentales, entonces vigentes en la dictadura. Nos incitó a leer libros —Hans Freyer, la *Teoría del estado* de Hermann Heller, la *Sociología del saber* de Scheler...— y a resumir otros, con párrafos literales, escogidos de

una lista, en fichas que le entregábamos... También despertó nuestro interés por las ideas políticas; consultábamos la *Historia de las ideas políticas* de Raymond G. Gettell (2 vols., Labor, Barcelona, 1937, 2.<sup>a</sup> edición, traducción de Teodoro González García). Leí entonces algunos clásicos políticos, Platón y Aristóteles, Maquiavelo... También páginas de Vives, de Vitoria, de Grocio...

En segundo curso, empecé el civil, entonces la base de la carrera —aparte su tradición, el derecho público en una dictadura tenía poca importancia—. Me correspondió la cátedra de Viñas Mey con quien recorrí los cuatro cursos que comprendía aquel derecho: parte general, propiedad y derechos reales, obligaciones y contratos y, por último, familia y sucesiones. Los dos volúmenes de Federico de Castro me sirvieron para preparar las primeras lecciones del programa en segundo; aparte, nos recomendó el libro de Ruggiero (*Instituciones de derecho civil*, traducción de Ramón Serrano Suñer y José Santa Cruz Teijeiro, 2 vols., Reus, Madrid, 1945), y también manejé entonces el Francesco Ferrara (*Diritto civile italiano*, Atheneum, Roma, s.a). En los cursos siguientes, con algunas lecturas y el código —siempre con los apuntes— preparé mis exámenes. La edición de Medina y Marañón de *Leyes civiles de España* (Novísima edición, revisada, corregida y puesta al día por José Castán y otros, Instituto Editorial Reus, Madrid, 1949), se utilizaba alguna vez, pero entonces la jurisprudencia no se tenía por complemento importante; pocas veces se citaban sentencias en las clases... Veíamos también el libro de Castán, que englobaba toda la materia del derecho civil español, aunque se decía que no le gustaba a Viñas; no había que citarlo en el examen. Viñas Mey sólo había escrito, en términos generales, unas contestaciones a los temas de oposición a notarías, con Ignacio de Casso, que alguna vez fuimos a ver si lo seguía, pero era bastante sucinto; en cambio, aunque aludía con frecuencia a Felipe Clemente de Diego —su maestro, creo—, no recuerdo que se utilizasen sus compendios, que manejé mucho más tarde. Casi todos los profesores valoraban con nota el esfuerzo desarrollado más allá de los apuntes, la ampliación de conocimientos o el discurso de varios puntos de vista, las citas de otros autores, leídos de primera mano o citados por otros. En civil, además, hacíamos trabajos de curso, recuerdo haber escrito sobre el hallazgo del tesoro y sobre la concepción general del contrato; con este motivo leíamos varia bibliografía, artículos o partes de libros referidos a la cuestión, en especial española e italiana —nos decía que el jurista español debe

saber leer esta lengua—. Entonces trabé conocimiento con los volúmenes de Windscheid (*Diritto delle Pandette*, edición de Carlo Fadda y Paolo Emilio Bensa, 5 vols., Unione Tip., Turín, 1902-1904), que recomendaba para cualquier trabajo, así como con los de Enneccerus, Kipp y Wolff; Roca Sastre en algún punto de hipotecario, aunque era en exceso especializado... Mirábamos artículos de revista para encontrar bibliografía que nos ayudase en estos trabajos, la *Revista de derecho privado*, la vieja *Revista general de legislación y jurisprudencia*, *Rivista di Diritto civile italiano*... Viñas concedía relevancia a estos trabajos escolares, y sin duda, si se hacen bien se aprende; nos recibía para consultarle en su despacho de secretario general en el rectorado... Sus exámenes, salvo en alguna ocasión, fueron orales, y se detenía largo rato con cada alumno, hacía algunas preguntas o pedía aclaraciones...

En segundo también se impartía el derecho canónico por Lamas Lourido, que se detuvo largamente sobre las fuentes históricas y continuó sobre personas, matrimonio, e insistió en el reciente concordato —existía un folleto de La Madrid sobre esta materia—. El código del 1917 de la BAC, junto a Caviglioli (*Derecho canónico*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1946-1947), un texto sobre matrimonial de Knecht (*Derecho matrimonial católico*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1932, traducido por Gómez Piñán), nos ayudaron a preparar esta materia, aparte los apuntes de clase. El examen era oral, y también resolvimos algún caso práctico de derecho matrimonial.

Junto al civil y canónico, estaba el derecho penal, parte general, que seguía en tercero con la parte especial de delitos. Era titular Rodríguez Muñoz, pero estuvo muchos años enfermo, sin poder explicar en cátedra; su última publicación fue el discurso de apertura de 1953, sobre la acción finalista, que no pudo leer él. Le sustituía Alfonso Franch, que exponía con ejemplos, más o menos graciosos, por lo que sus clases eran entretenidas. También explicaba la formación política falangista durante dos cursos. Examinaba oral, por bolas de lecciones, que se sacaban de un antiguo recipiente de madera, que todavía creo que está en la facultad. Para la preparación de la asignatura —no podíamos repetir sus anécdotas—, recomendaba el *Tratado de derecho penal* de Mezger (adaptado por José Arturo Rodríguez Muñoz, 2 vols., Editorial derecho privado, Madrid, 1946-1949) —la escuela técnico-jurídica alemana—, que estudiamos con esfuerzo. También manejábamos el *Derecho penal* de Cuello

Calón (Bosch, Barcelona, 1948, 9.<sup>a</sup> edición); pero, sobre todo en parte especial, el volumen de los discípulos de Rodríguez Muñoz, Rodríguez Devesa, Oneca... (*Derecho penal*, Gráfica administrativa, Madrid, 1949).

En tercer curso iniciamos otras asignaturas. Adolfo Miaja explicaba por su manual el derecho internacional público que recitaba de memoria, sin perjuicio de añadir comentarios e incisos: era un profesor muy cercano al que, cuando abrió su seminario —uno de los primeros—, ayudamos a fichar libros y artículos y charlábamos con él acerca de la asignatura o de otros temas. En esta materia, al existir el manual (*Introducción al derecho internacional público*, Atlas, Madrid, 1953), tomar apuntes nos servía para concentrar la atención, ya que estábamos acostumbrados a escribir en clase. Realizaba un parcial —creo que eliminaba materia—, y el oral se hacía por lista... Luego en quinto, el manual fue su *Derecho internacional privado* (2 vols., Atlas, Madrid, 1956-1957, 2.<sup>a</sup> edición). Recuerdo haber realizado un trabajo, con cierta extensión —bibliografía francesa e italiana— sobre «La cláusula *rebus sic stantibus* y su efecto en los tratados». En aquel último año, Evaristo Acevedo metió a Miaja en la cárcel de papel de *La Codorniz*, por ciertos defectos en su libro, al utilizar la nueva ley de nacionalidad sin comprobar bien el texto. Recuerdo cómo lo tomó con humor, y al empezar la clase explicó sonriendo que le habían dado permiso para poder acudir al aula; en algún momento, me dijo que había sido una jugada de un compañero de internacional...

Empezamos también el derecho administrativo con Juan Galvañ, que exponía la materia de forma ordenada, y recomendaba los manuales de García Oviedo (*Derecho administrativo*, EISA, Madrid, 1951, 3.<sup>a</sup> edición), Antonio Royo Villanova (*Elementos de derecho administrativo*, Librería Santaren, Valladolid, 1952, 23.<sup>a</sup> edición corregida y aumentada, por Segismundo Royo-Villanova) y José Gascón y Marín (*Tratado de derecho administrativo: principios y legislación española*, C. Bermejo Impresor, Madrid, 1946, 9.<sup>a</sup> edición revisada). Manejé los dos últimos sobre todo, obras indigestas, con un cúmulo de leyes, como se explicaba entonces el administrativo, sobre todo la parte especial de cuarto. Eran además, muy antiguas, aunque se iban poniendo al día en sucesivas ediciones... Todavía no se había traducido el tratado de Ernst Fortshoff, que tanta importancia tendría para los nuevos administrativistas (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958). Hicimos alguna práctica sobre el

manejo del Alcubilla y el Aranzadi; también otra algo extraña, que consistía en sacar fichas de la *Gaceta de Madrid* de todas las disposiciones sobre aguas, por periodos cada uno, quizá para formar un fichero... El derecho del trabajo, que dependía todavía de esta cátedra, fue explicado por Pérez Burriel, quien nos recomendó entre otros, el manual de García Oviedo (*Tratado elemental de derecho social*, (Igasa) Sevilla, 1948, 3.<sup>a</sup> edición).

Por último, dos asignaturas esenciales en cuarto y quinto, que aprendimos de muy distinta manera. El derecho mercantil de Calvo Alfageme consistía en aprender las envejecidas instituciones del código —sobre todo, el viejo derecho marítimo—, con alguna doctrina, a partir de su manual, que comprábamos en la librería Maragat donde nos apuntaban el nombre (*Apuntes de derecho mercantil*, Valencia, 1951, 3.<sup>a</sup> edición). Estaba mal impreso y era difícil porque estaba muy condensado y escrito con descuido. Su contraste con la claridad de Garrigues era inmenso, pero había que atenerse a él, no parecía conveniente citar a Garrigues, aunque lo consultásemos para aclarar algunas ideas.

En cambio, Víctor Fairén, catedrático de derecho procesal, tuvo la virtud de exponer las cuestiones de su asignatura de un modo general, atendido a sus problemas más esenciales... Ni siquiera en la parte especial nos exigió memorizar las complicaciones de los procedimientos, de sus trámites, materia tan árida, aunque sea imprescindible para el ejercicio. Pretendía, más que describir procedimientos, transmitir los conceptos esenciales —jurisdicción y competencia, la acción, la pretensión, la litis y sus momentos, la demanda, la sentencia...—; buscaba la elaboración de una parte general del proceso —análoga a la parte general del derecho civil—. Este intento, procedente de la doctrina alemana e italiana, le permitía presentar la asignatura en un cuadro de ideas ordenadas, bien trabajadas. Sus apuntes se completaban con sus *Estudios de derecho procesal*, dos volúmenes en donde reunía diversos trabajos, incluso un artículo suyo en una enciclopedia sobre la acción procesal... Recomendaba como manual el *Derecho procesal civil* de Leonardo Prieto-Castro (Librería General, Zaragoza, 1949). Consultábamos los manuales de Guasp (*Derecho procesal civil*, Instituto de estudios políticos, Madrid, 1956), y de Gómez Orbaneja (*Derecho procesal*, en colaboración con Vicente Herce Quemada, Gráficas administrativas, Madrid, 1951, 3.<sup>a</sup> edición), incluso algo vi en el viejo Goldschmitt (*Teoría general del proceso*, Labor, Barcelona, 1936).

Quizá no disponíamos de gran acopio de libros —la bibliografía jurídica hispana ha crecido de forma exponencial en los últimos años—, pero utilizamos los que estaban a nuestro alcance. Esta evocación ordenada puede servir para conocer cómo se estudiaba en la universidad de los años de la posguerra. Muchas veces, para saber de la docencia en el pasado recurrimos a memorias o cartas de literatos o científicos cuando estudiaron: ya Mayans cuenta su estancia y estudios en Salamanca en cartas a su padre o a otros... Azorín, en *Valencia*, retrata a los profesores de su época estudiantil, como también Teodoro Llorente; o Baroja o Laín en medicina... De Madrid cuentan Alberto Insúa, o más reciente el psiquiatra Castilla del Pino...

Sin duda, todos ellos narran con mejor estilo e ingenio, son más interesantes sus páginas que las mías; pero yo, al menos, he querido reunir algunos datos de forma precisa. Porque el testimonio debe ser exacto —exprimir recuerdos y comprobarlos—. Años después de su jubilación —cuando yo iniciaba mi carrera— la universidad central tributó un homenaje a Gascón y Marín, *Cincuenta años en la facultad de derecho* (Publicaciones de la universidad de Madrid, 1953), en que expuso su experiencia de estudiante y profesor a lo largo de este periodo. Pues bien, tras invocar el *Fuero del trabajo* —el trabajo es un deber social, atributo del honor y la jerarquía—, todo se le fue en describir los planes de estudio o el gran número de estudiantes, incluso la entrada de mujeres en las aulas. Siguió con las disposiciones que crearon las clases prácticas o los problemas de los profesores auxiliares, junto a varias comparaciones con Francia... Leyéndolo, apenas se logra idea de cómo se estudiaba y qué se aprendía. Es verdad que había cumplido ya los setenta y siete años, pero tenía bien clara la cabeza; sin embargo se pierde en torno a diversas cuestiones. Yo, como historiador, he pretendido la máxima precisión.

*Mariano Peset*

Colmenarejo 23 de septiembre del 2003